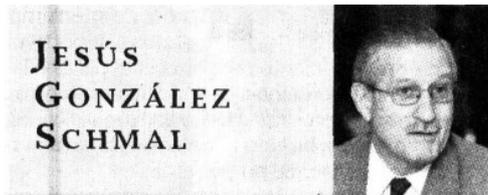


En defensa de la Constitución



**JESÚS
GONZÁLEZ
SCHMAL**

A 92 años de su promulgación, no pueden admitirse retrocesos ingenuos o intencionados en el estado de derecho

El fracaso e impagable costo de vidas, inseguridad y zozobra que ha representado la decisión Calderón-Bush de sacar al Ejército a funciones policíacas, incumplidas por una policía federal corrupta e incompetente, no puede solucionarse con una medida peor y suicida como lo propone el Partido Revolucionario Institucional (Hendricks), que es la de declarar el estado de guerra y suspensión de garantías en los términos del artículo 29 constitucional.

No dudo que en el fondo —porque suele ser una estrategia de la derecha— el crear estas condiciones de violencia, confusión y crímenes tenga como propósito generar sicosis en la ciudadanía, es decir, que no piense sino en otorgarle más poder de represión y control al gobierno en ejercicio, soñando que con ello se resuelve el problema cuando se está creando uno peor: dejar al país sin salidas de derecho, que son las únicas eficaces y permanentes en beneficio de los pueblos.

Por eso, a 92 años de la promulgación de la Constitución más avanzada en sus postulados de organización democrática y en sus principios de justicia social (en sus tiempos y en los actuales, si se aplicara), no pueden admitirse retrocesos ingenuos o intencionados cuando la experiencia histórica del mundo da clara enseñanza de que lo único que puede garantizar la paz y el progreso de los pueblos es la sujeción, sin excepciones, a un estado de derecho.

La Constitución tiene previsiones económicas más modernas que el neoliberalismo que

tiene sumido al orbe entero en el caos, y que es la fórmula de la economía mixta contenida en los artículos 25, 26, 27 y 28.

En lo político, la sabiduría del constituyente se soporta en dos hipótesis.

La primera: si el presidente de la República no puede desempeñar el cargo para garantizar la convivencia pacífica nacional y el ejercicio de la soberanía, puede ser removido mediante juicio político en los términos del artículo 111 ante la Cámara de Senadores.

La segunda consiste en que el presidente, en un acto de patriotismo y honrada autocrítica, puede reconocer su incapacidad y el daño que le está infiriendo a la nación y renunciar para que el Congreso de la Unión, en los términos del segundo párrafo del artículo 85, nombre un presidente sustituto, asumiendo este órgano de representación su trascendental misión de preservar el interés superior de la República.

En 1994 el gran constitucionalista mexicano Emilio Krieger fue asaltado en su domicilio y le robaron el manuscrito del libro *En defensa de la Constitución*, en el que ante el desacato salinista al máximo ordenamiento solicitaba de éste su renuncia porque ya había privatizado al ejido y sometido al país al TLC.

Qué gran servicio se le hubiera hecho a la patria si, desde entonces, se hubiera considerado posible, como la Constitución lo prevé, que cuando un presidente no gobierna con la ley, su salida del cargo es siempre mejor que su permanencia acrecentando los daños a la nación.

Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM

